

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 06 de NOVIEMBRE del 2008

VISTOS, el Informe Nº 049-2008-OGA-OCF/INEN de la Oficina de Contabilidad y Finanzas del INEN;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Directoral Nº 004-DG-INEN-2006, de fecha 04 de Enero de 2006, se aprueba el "Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación – Protocolos en el INEN";

Que, para fines de complementar la Resolución antes mencionada se requiere contar con un dispositivo adicional que establezca los procedimientos del manejo financiero de los Protocolos de Investigación que se desarrollan en el INEN.

Con la opinión favorable de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, y con el visto bueno del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el de los Directores Ejecutivos de las Oficinas de Logística y de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del INEN.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 071-RJ-INEN/2008 y el Decreto Supremo Nº 001-2007-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la "Directiva de Procedimientos para la Administración financiera de los fondos destinados a trabajos de investigación y Protocolos del INEN", la cual complementa el "Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN", la cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Firma manuscrita]
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Dr. ALEJANDRO A. CEDENO MONROY
Oficina General de Administración



"DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS FONDOS DESTINADOS A TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PROTOCOLOS DEL INEN"

I. OBJETO

Establecer el procedimiento, requisitos, atribuciones y responsabilidades para la correcta utilización y recaudación de los Fondos destinados a la ejecución de protocolos de investigación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN, con financiamiento externo y/o promovidos por la Industria Farmacéutica los cuales deberán ser establecidos en concordancia a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.



II. FINALIDAD

Racionalizar el uso del dinero depositado para el manejo de Protocolos de Investigación. en la Cuenta Corriente No Presupuestal del Banco Interbank Varios, por Protocolos de Investigación. Cuenta Corriente N° 132-3000115277, del Banco Interbank.

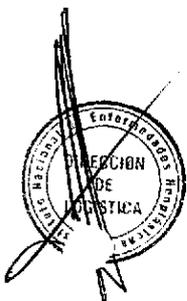


III. BASE LEGAL

- Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15- Directiva de Tesorería para el año fiscal 2008.

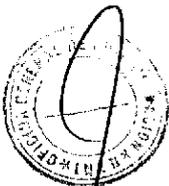
IV. ALCANCE

- La presente Directiva es de aplicación para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN y usuarios del Fondo destinado a la realización de Trabajos de Investigación en el INEN.



V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. La Ejecución del Protocolo de Investigación dependerá previa aprobación de los requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN.
2. Luego de la aprobación, el investigador principal y su equipo de investigadores asociados procederán a ejecutar el trabajo de investigación correspondiente.
3. El desarrollo del Protocolo consignará claramente los montos destinados al pago de la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para desarrollar la investigación en los términos acordados.
4. Los protocolos financiados por la Industria Farmacéutica pagarán por derecho de trámite la suma de S/. 1,000.00 Nuevos Soles cada uno, destinado a las actividades operativas del Fondo de Investigación del INEN. Los protocolos no financiados por la Industria Farmacéutica serán exonerados de los pagos antes mencionados.
5. Se deberá cobrar la Tarifa equivalente a US \$ 300.00 (Trescientos Dólares Americanos) por cada paciente que forme parte del estudio de investigación, del protocolo de Investigación Científica, correspondiente a la Industria Farmacológica (Overhead por paciente ingresado a un protocolo).
6. Los fondos derivados de la cobranza por Overhead, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 354-R.J.-INEN-2007, son considerados como Fondo Intangible solo para fines de Investigación.
7. Los fondos desembolsados por fuentes externas para la ejecución de protocolos de Investigación serán depositados en la cuenta corriente no presupuestal del Banco Interbank Varios, por Protocolos de Investigación. Cuenta Corriente N° 132-3000115277, como encargo y serán administradas por el INEN, en forma independiente cada una, hasta que se concluya con la investigación. Dichos fondos serán destinados única y exclusivamente a cubrir los costos incurridos en el desarrollo de la investigación médica, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios. El 5% del presupuesto establecido será destinado a ingresos propios Recursos Directamente Recaudados, como ingresos por administración de dichos Fondos, los mismos que serán aplicados para cubrir diversos gastos que requiera la institución.



8. La Dirección de Logística del INEN contratará los bienes y servicios que sean necesarios para apoyar la realización de la investigación, tanto en los aspectos logísticos como en el procesamiento de la información requerida por la entidad que financia la investigación, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia, Dirección Administrativa y Oficina de Contabilidad del INEN. Los contratos serán celebrados por la Dirección de Logística del INEN, previa autorización del investigador principal.



9. Por tratarse de la administración de fondos que proceden de fuentes externas, los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y del pago de honorarios, serán expeditivos y debidamente documentados y en ningún caso serán motivo o causal de retraso en las investigaciones que se realicen.



VI RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, el personal encargado de dichas funciones en la Dirección Ejecutiva de Investigación, la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y Finanzas-Unidad de Tesorería y la Oficina General de Administración quien supervisara el cumplimiento de la presente Directiva.



VII VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante el documento resolutivo correspondiente.

Los protocolos que se estén desarrollando en la Entidad, continuaran los procedimientos y formalidades pactados hasta su culminación.



MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
 "Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

Reg. N° 5443

Interesado: MEMO. N° 495
 ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Referente a proyecto de Procedimientos administrativos financieros para la recaudación de fondos provenientes de los trabajos de investigación realizados en el INEN.

Pase	Para	Fecha	Firma
OGA	6	17/11/2008	Cesar
<i>Manu</i>	<i>15</i>	<i>19/11</i>	<i>[Signature]</i>

- | | |
|-------------------|--------------------|
| 01. Aprobación | 09. según Solicit. |
| 02. Atención | 10. Devolución |
| 03. Conocimiento | 11. Archivo |
| 04. Opinión | 12. P. Contenido |
| 05. Informe | 13. Acc. Inmediat |
| 06. Por Corresp. | 14. P. Resoluc. |
| 07. Conversar | 15. Observacion |
| 08. Adj. Antecent | |

OBSERVACIONES: *Por en file de*
Comuni

5440



MEMORANDO N° 495-2008-OAJ/INEN

De : Abog. Moisés Alberto Navarro Palacios
Director Ejecutivo de la Oficina Asesoría Jurídica

Para : Ing. Alejandro Cedeño Monrroy
Oficina General de Administración

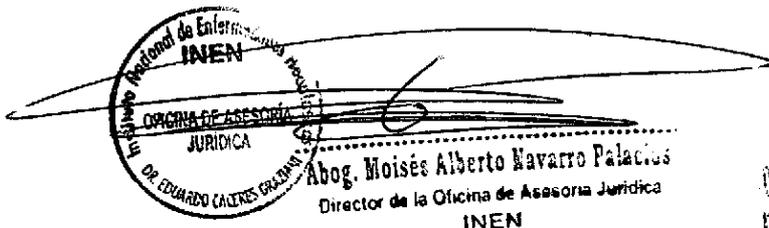
Referencia : Reg. 5247 (OGA)

Fecha : Surquillo, 05.NOV.2008

Me dirijo a Ud. en relación al documento de la referencia el cual contiene el Informe N° 120/2008-DI/DICON-INEN del Jefe del Departamento de Investigación del INEN en relación al proyecto de Resolución Administrativa y Directiva sobre "Procedimientos para la administración financiera de los fondos destinados a trabajos de investigación – protocolos en el INEN".

Sobre el particular, precisamos que dichos alcances fueron remitidos vía E-mail de fecha 03.NOV.2008 y considerados en nuestro Memorando N° 486-2008-OAJ/INEN como documento de la referencia b), lo que hacemos de su conocimiento para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,


Abog. Moisés Alberto Navarro Palacios
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
INEN

Adj. Reg. 5247 (OGA) y Memorando N° 486-2008-OAJ/INEN

08:15 

04 NOV. 2008

08:20

RECIBIDO

Oficina General de Administración

MEMORANDO N° 486-2008-OAJ/INEN

De : Abog. Moisés Alberto Navarro Palacios
Director Ejecutivo de la Oficina Asesoría Jurídica

Para : Ing. Alejandro Cedeño Monrroy
Oficina General de Administración

Referencia : a) Registro N° 5067 (OGA)
b) E-mail 03.NOV.2008

Fecha : Surquillo, 03.NOV.2008

Me dirijo a Ud. en relación al documento de la referencia a) a través del cual nos solicita evaluación y opinión del proyecto de Resolución Administrativa y Directiva sobre "Procedimientos para la administración financiera de los fondos destinados a trabajos de investigación – protocolos en el INEN".

Sobre el particular y habiendo incorporado las sugerencias de las partes involucradas según su recomendación conforme al documento de la referencia b), ésta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el particular.

Consecuentemente, sírvase encontrar adjunto a la presente los proyectos de Resolución Administrativa y la correspondiente Directiva, debidamente integrados, respecto de los cuales de no existir observación alguna solicitamos se sirva disponer su suscripción, previa conformidad de las áreas involucradas.

Atentamente,



Abog. Moisés Alberto Navarro Palacios
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
INEN

Adj.

a) Registro N° 5067 (OGA)
b) E-mail 03.NOV.2008

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
"Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

Reg. N° 5247

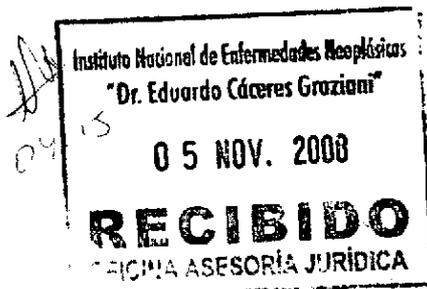
Interesado: INFORME 120
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Asunto : Proyecto de Procedimientos administrativos
financieros para la recaudación de fondos
provenientes de los trabajos de investigación
realizados en el INEN.

Pase	Para	Fecha	Firma
OGA	6	04/11/2008	Cesar
ONT	13	4/11	

- 01. Aprobación
- 02. Atención
- 03. Conocimiento
- 04. Opinión
- 05. Informe
- 06. Por Corresp.
- 07. Conversar
- 08. Adj. Antecent
- 09. según Solicit.
- 10. Devolución
- 11. Archivo
- 12. P. Contenido
- 13. Acc. Inmediat
- 14. P. Resoluc.
- 15. Observacion

OBSERVACIONES: han reunido es
ta opinión a destiempo



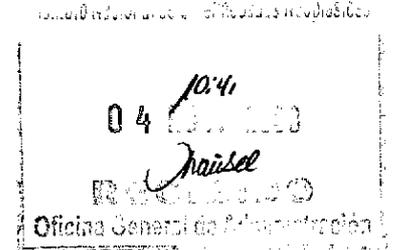
5247



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"



INFORME N° 120/2008-DI/DICON-INEN



A : *Ing. Alejandro Cedeño Monrroy*
Director de la Oficina General de Administración

DE : *Dr. Luis Más López*
Jefe del Departamento de Investigación

ASUNTO : *Proyecto de Procedimientos administrativos financieros para la recaudación de fondos provenientes de los trabajos de investigación realizados en el INEN.*

FECHA : *Lima, 03 de Noviembre de 2008*

Por medio de la presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a la vez dar respuesta al memorando enviado por su despacho, en atención al documento en referencia es opinión del Departamento de Investigación las siguientes observaciones:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Dice:

Luego de la aprobación, el Director Ejecutivo de Investigación y Docencia procederá a ejecutar el trabajo de investigación correspondiente.

Debe decir:

Luego de la aprobación, el investigador principal y su equipo de investigadores asociados procederán a ejecutar el trabajo de investigación correspondiente.

Dice:

El desarrollo del Protocolo consignará claramente los montos destinados al pago de honorarios, la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para desarrollar la investigación en los términos acordados.

Debe decir:

El desarrollo del Protocolo consignará claramente los montos destinados al pago de la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para desarrollar la investigación en los términos acordados.

El artículo:

El Médico Investigador deberá contribuir económicamente para el fomento de las Investigaciones que realice el INEN en un porcentaje equivalente al 15% del monto de los honorarios que perciba por su participación en la investigación de Protocolos promovidos por la Industria Farmacéutica. Este monto será asignado al Fondo de Investigación del INEN-RDR.

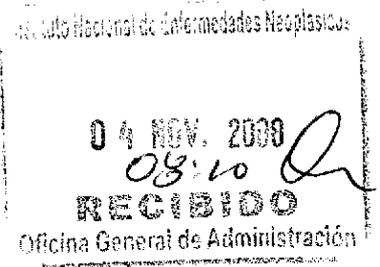
Deberá ser suprimido, considerando que de acuerdo a la ley de Ensayos Clínicos y su reglamento, el Departamento de Investigación del INEN no conoce los montos de ingresos por honorarios de los Investigadores, ya que estos se encuentran fijados por un contrato privado entre el patrocinador y el investigador responsable.

Atentamente



.....
DR. LUIS MAS LÓPEZ
C.M.P. 22865 - R.N.E. 16511
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

LML/adl



MEMORANDO N° 486-2008-OAJ/INEN

De : Abog. Moisés Alberto Navarro Palacios
Director Ejecutivo de la Oficina Asesoría Jurídica

Para : Ing. Alejandro Cedeño Monrroy
Oficina General de Administración

Referencia : a) Registro N° 5067 (OGA)
b) E-mail 03.NOV.2008

Fecha : Surquillo, 03.NOV.2008

Me dirijo a Ud. en relación al documento de la referencia a) a través del cual nos solicita evaluación y opinión del proyecto de Resolución Administrativa y Directiva sobre "Procedimientos para la administración financiera de los fondos destinados a trabajos de investigación – protocolos en el INEN".

Sobre el particular y habiendo incorporado las sugerencias de las partes involucradas según su recomendación conforme al documento de la referencia b), ésta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el particular.

Consecuentemente, sírvase encontrar adjunto a la presente los proyectos de Resolución Administrativa y la correspondiente Directiva, debidamente integrados, respecto de los cuales de no existir observación alguna solicitamos se sirva disponer su suscripción, previa conformidad de las áreas involucradas.

Atentamente,

Adj.
a) Registro N° 5067 (OGA)
b) E-mail 03.NOV.2008

Carpeta actual: **ENTRADA****Desconectarse**Componer Direcciones Carpetas Opciones Buscar AyudaINENLista de mensajes | BorrarAnterior | Siguiente Reenviar | Reenviar como adjunto | Responder | Responder a todos**Asunto:** RV: DIRECTIVA DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACION MODIFICADO**De:** "Gaby" <gespichan@inen.sld.pe>**Fecha:** Jue, 6 de Noviembre de 2008, 10:16 am**Para:** lliendo@inen.sld.pe**Prioridad:** Normal**Opciones:** Ver encabezado completo | Vista preliminar | Bajar este mensaje como un archivo

Dr. Liendo

Porfa otra vez no borre tan importantes correos

CHAU

De: Azucena Dominguez [<mailto:adominquez@inen.sld.pe>]
Enviado el: Lunes, 03 de Noviembre de 2008 04:29 a.m.
Para: gespichan@inen.sld.pe
Asunto: DIRECTIVA DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACION MODIFICADO

Gaby:

Te estoy enviando el proyecto de investigación modificado por el Departamento. El Dr. Mas desea que lo revise y nos des tu opinión al respecto

Gracias.

Azucena

_____ Information from ESET NOD32 Antivirus, version of virus signature database 3577 (20081103) _____

The message was checked by ESET NOD32 Antivirus.

<http://www.eset.com>

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 3577 (20081103) _____

ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.

<http://www.eset.com>

Ficheros adjuntos:

[untitled-\[1.2\]](#)

5.3 k [text/html]

[Descargar](#) | [Ver](#)

[DIRECTIVA de Protocolos de Investigación
Modificado 2.doc](#)

67 k [application/msword]

[Descargar](#)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS PARA LA RECAUDACIÓN DE FONDOS, PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION REALIZADOS EN EL INEN

I. OBJETO

Establecer el procedimiento, requisitos, atribuciones y responsabilidades para la correcta utilización y recaudación de los Fondos destinados a la ejecución de protocolos de investigación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con financiamiento externo y/o promovidos por la Industria Farmacéutica los cuales deberán ser establecidos en concordancia a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.

II. FINALIDAD

Racionalizar el uso del dinero depositado para el manejo de Protocolos de Investigación. en la Cuenta Corriente No Presupuestal del Banco Interbank Varios, por Protocolos de Investigación. Cta. Cte. N° 132-3000115277.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15- Directiva de Tesorería para el año fiscal 2008.
- .

IV. ALCANCE

- La presente Directiva es de aplicación para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN y usuarios del Fondo destinado a la realización de Trabajos de Investigación en el INEN.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. La Ejecución del Protocolo de Investigación dependerá previa aprobación de los requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN.
2. Luego de la aprobación, el Director Ejecutivo de Investigación y Docencia procederá a ejecutar el trabajo de investigación correspondiente.

3. El desarrollo del Protocolo consignará claramente los montos destinados al pago de honorarios, la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para desarrollar la investigación en los términos acordados.
4. El Médico Investigador deberá contribuir económicamente para el fomento de las Investigaciones que realice el INEN en un porcentaje equivalente al 15% del monto de los honorarios que perciba por su participación en la investigación de Protocolos promovidos por la Industria Farmacéutica. Este monto será asignado al Fondo de Investigación del INEN-RDR.
5. Los protocolos financiados por la Industria Farmacéutica pagarán por derecho de trámite la suma de S/. 1,000.00 Nuevos Soles cada uno, destinado a las actividades operativas del Fondo de Investigación del INEN. Los protocolos no financiados por la Industria Farmacéutica serán exonerados de los pagos antes mencionados.
6. Se deberá cobrar la Tarifa equivalente a US\$ 300.00 (Trescientos Dólares Americanos) por cada paciente que forme parte del estudio de investigación, del protocolo de Investigación Científica, correspondiente a la Industria Farmacológica (Overhead por paciente ingresado a un protocolo).
7. Los fondos derivados de la cobranza por Overhead, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 354-R.J.-INEN-2007, son considerados como Fondo Intangible solo para fines de Investigación.
8. Los fondos desembolsados por fuentes externas para la ejecución de protocolos de Investigación serán depositados en la cuenta corriente no presupuestal del Banco Interbank Varios, por Protocolos de Investigación. Cta. Cte. N° 132-3000115277, como encargo y serán administradas por el INEN, en forma independiente cada una, hasta que se concluya con la investigación. Dichos fondos serán destinados única y exclusivamente a cubrir los costos incurridos en el desarrollo de la investigación médica, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios. El 5% del presupuesto establecido será destinado a ingresos propios R.D.R. como ingresos por administración de dichos Fondos, los mismos que serán aplicados para cubrir diversos gastos que requiera la institución.
9. La Dirección de Logística del INEN contratará los bienes y servicios que sean necesarios para apoyar la realización de la investigación, tanto en los aspectos logísticos como en el procesamiento de la información requerida por la entidad que financia la investigación, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia, Dirección Administrativa y Oficina de Contabilidad del INEN. Los contratos serán celebrados por la Dirección de Logística del INEN, previa autorización del investigador principal.
10. Por tratarse de la administración de fondos que proceden de fuentes externas, los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y del pago de honorarios, serán expeditivos y debidamente documentados y en ningún caso serán motivo o causal de retraso en las investigaciones que se realicen.

VI RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, el personal encargado de dichas funciones en la Dirección Ejecutivas de Investigación, la

Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y Finanzas-Unidad de Tesorería y la Oficina General de Administración quien supervisara el cumplimiento de la presente Directiva.

VII VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante el documento resolutivo correspondiente.

Los protocolos que se estén desarrollando en la Entidad, continuaran los procedimientos y formalidades pactados hasta su culminación.

Lima, de Octubre de 2008.

En relación al documento en referencia, es opinión del departamento de Investigación las siguientes observaciones:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Dice:

Luego de la aprobación, el Director Ejecutivo de Investigación y Docencia procederá a ejecutar el trabajo de investigación correspondiente.

Debe decir:

Luego de la aprobación, el investigador principal y su equipo de investigadores asociados procederán a ejecutar el trabajo de investigación correspondiente.

Dice:

El desarrollo del Protocolo consignará claramente los montos destinados al pago de honorarios, la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para desarrollar la investigación en los términos acordados.

Debe decir:

El desarrollo del Protocolo consignará claramente los montos destinados al pago de la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para desarrollar la investigación en los términos acordados.

El artículo:

El Médico Investigador deberá contribuir económicamente para el fomento de las Investigaciones que realice el INEN en un porcentaje equivalente al 15% del monto de los honorarios que perciba por su participación en la investigación de Protocolos promovidos por la Industria Farmacéutica. Este monto será asignado al Fondo de Investigación del INEN-RDR.

Deberá ser suprimido, considerando que de acuerdo a la ley de ensayos clínicos y su reglamento, el departamento de investigación del INEN no conoce los montos de ingresos por honorarios de los investigadores, ya que estos se encuentran fijados por un contrato privado entre el patrocinador y el investigador responsable.

PROYECTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS, el Memorando N° de la Oficina de Contabilidad y Finanzas del INEN;

CONSIDERANDO:

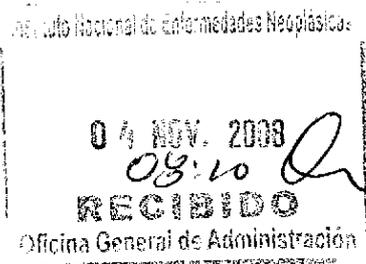
Que con Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006 de fecha 04 de Enero de 2006 se aprueba el “Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN”;

Que, para fines de complementar la Resolución antes mencionada se requiere contar con un dispositivo adicional que establezca los procedimientos del manejo financiero de los Protocolos de Investigación que se desarrollan en el INEN.

Con la opinión favorable de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, Oficina de Logística y el Director de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del INEN.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N°“ PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION FINANCIERA DE LOS FONDOS DESTINADOS A TRABAJOS DE INVESTIGACION-PROTOCOLOS EN EL INEN” , la cual complementa el “Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN”.



MEMORANDO N° 486-2008-OAJ/INEN

De : Abog. Moisés Alberto Navarro Palacios
Director Ejecutivo de la Oficina Asesoría Jurídica

Para : Ing. Alejandro Cedeño Monrroy
Oficina General de Administración

Referencia : a) Registro N° 5067 (OGA)
b) E-mail 03.NOV.2008

Fecha : Surquillo, 03.NOV.2008

Me dirijo a Ud. en relación al documento de la referencia a) a través del cual nos solicita evaluación y opinión del proyecto de Resolución Administrativa y Directiva sobre "Procedimientos para la administración financiera de los fondos destinados a trabajos de investigación – protocolos en el INEN".

Sobre el particular y habiendo incorporado las sugerencias de las partes involucradas según su recomendación conforme al documento de la referencia b), ésta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el particular.

Consecuentemente, sírvase encontrar adjunto a la presente los proyectos de Resolución Administrativa y la correspondiente Directiva, debidamente integrados, respecto de los cuales de no existir observación alguna solicitamos se sirva disponer su suscripción, previa conformidad de las áreas involucradas.

Atentamente,

Abog. Moisés Alberto Navarro Palacios
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
INEN

Adj.
a) Registro N° 5067 (OGA)
b) E-mail 03.NOV.2008

Carpeta actual: **ENTRADA****Desconectarse**[Componer](#) [Direcciones](#) [Carpetas](#) [Opciones](#) [Buscar](#) [Ayuda](#)[INEN](#)[Lista de mensajes](#) | [Borrar](#)[Anterior](#) | [Siguiente](#)[Reenviar](#) | [Reenviar como adjunto](#) | [Responder](#) | [Responder a todos](#)**Asunto:** RV: DIRECTIVA DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACION MODIFICADO**De:** "Gaby" <gespichan@inen.sld.pe>**Fecha:** Jue, 6 de Noviembre de 2008, 10:16 am**Para:** lliendo@inen.sld.pe**Prioridad:** Normal**Opciones:** [Ver encabezado completo](#) | [Vista preliminar](#) | [Bajar este mensaje como un archivo](#)

Dr. Liendo

Porfa otra vez no borre tan importantes correos

CHAU

De: Azucena Dominguez [<mailto:adominguez@inen.sld.pe>]
Enviado el: Lunes, 03 de Noviembre de 2008 04:29 a.m.
Para: gespichan@inen.sld.pe
Asunto: DIRECTIVA DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACION MODIFICADO

Gaby:

Te estoy enviando el proyecto de investigación modificado por el Departamento. El Dr. Mas desea que lo revises y nos des tu opinión al respecto

Gracias.

Azucena

_____ Information from ESET NOD32 Antivirus, version of virus signature database 3577 (20081103) _____

The message was checked by ESET NOD32 Antivirus.

<http://www.eset.com>

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 3577 (20081103) _____

ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.

<http://www.eset.com>

Ficheros adjuntos:

[untitled-\[1.2\]](#)

5.3 k [text/html]

[Descargar](#) | [Ver](#)

[DIRECTIVA de Protocolos de Investigación
Modificado 2.doc](#)

67 k [application/msword]

[Descargar](#)

DIRECTIVA N° -2008-J-OGA-INEN

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS PARA LA RECAUDACIÓN DE FONDOS, PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION REALIZADOS EN EL INEN

I. OBJETO

Establecer el procedimiento, requisitos, atribuciones y responsabilidades para la correcta utilización y recaudación de los Fondos destinados a la ejecución de protocolos de investigación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con financiamiento externo y/o promovidos por la Industria Farmacéutica los cuales deberán ser establecidos en concordancia a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.

II. FINALIDAD

Racionalizar el uso del dinero depositado para el manejo de Protocolos de Investigación. en la Cuenta Corriente No Presupuestal del Banco Interbank Varios, por Protocolos de Investigación. Cta. Cte. N° 132-3000115277.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15- Directiva de Tesorería para el año fiscal 2008.
- .

IV. ALCANCE

- La presente Directiva es de aplicación para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN y usuarios del Fondo destinado a la realización de Trabajos de Investigación en el INEN.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. La Ejecución del Protocolo de Investigación dependerá previa aprobación de los requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN.
2. Luego de la aprobación, el Director Ejecutivo de Investigación y Docencia procederá a ejecutar el trabajo de investigación correspondiente.

3. El desarrollo del Protocolo consignará claramente los montos destinados al pago de honorarios, la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para desarrollar la investigación en los términos acordados.
4. El Médico Investigador deberá contribuir económicamente para el fomento de las Investigaciones que realice el INEN en un porcentaje equivalente al 15% del monto de los honorarios que perciba por su participación en la investigación de Protocolos promovidos por la Industria Farmacéutica. Este monto será asignado al Fondo de Investigación del INEN-RDR.
5. Los protocolos financiados por la Industria Farmacéutica pagarán por derecho de trámite la suma de S/. 1,000.00 Nuevos Soles cada uno, destinado a las actividades operativas del Fondo de Investigación del INEN. Los protocolos no financiados por la Industria Farmacéutica serán exonerados de los pagos antes mencionados.
6. Se deberá cobrar la Tarifa equivalente a US\$ 300.00 (Trescientos Dólares Americanos) por cada paciente que forme parte del estudio de investigación, del protocolo de Investigación Científica, correspondiente a la Industria Farmacológica (Overhead por paciente ingresado a un protocolo).
7. Los fondos derivados de la cobranza por Overhead, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 354-R.J.-INEN-2007, son considerados como Fondo Intangible solo para fines de Investigación.
8. Los fondos desembolsados por fuentes externas para la ejecución de protocolos de Investigación serán depositados en la cuenta corriente no presupuestal del Banco Interbank Varios, por Protocolos de Investigación. Cta. Cte. N° 132-3000115277, como encargo y serán administradas por el INEN, en forma independiente cada una, hasta que se concluya con la investigación. Dichos fondos serán destinados única y exclusivamente a cubrir los costos incurridos en el desarrollo de la investigación médica, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios. El 5% del presupuesto establecido será destinado a ingresos propios R.D.R. como ingresos por administración de dichos Fondos, los mismos que serán aplicados para cubrir diversos gastos que requiera la institución.
9. La Dirección de Logística del INEN contratará los bienes y servicios que sean necesarios para apoyar la realización de la investigación, tanto en los aspectos logísticos como en el procesamiento de la información requerida por la entidad que financia la investigación, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia, Dirección Administrativa y Oficina de Contabilidad del INEN. Los contratos serán celebrados por la Dirección de Logística del INEN, previa autorización del investigador principal.
10. Por tratarse de la administración de fondos que proceden de fuentes externas, los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y del pago de honorarios, serán expeditivos y debidamente documentados y en ningún caso serán motivo o causal de retraso en las investigaciones que se realicen.

VI RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, el personal encargado de dichas funciones en la Dirección Ejecutivas de Investigación, la

Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y Finanzas-Unidad de Tesorería y la Oficina General de Administración quien supervisara el cumplimiento de la presente Directiva.

VII VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante el documento resolutivo correspondiente.

Los protocolos que se estén desarrollando en la Entidad, continuaran los procedimientos y formalidades pactados hasta su culminación.

Lima, de Octubre de 2008.

En relación al documento en referencia, es opinión del departamento de Investigación las siguientes observaciones:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Dice:

Luego de la aprobación, el Director Ejecutivo de Investigación y Docencia procederá a ejecutar el trabajo de investigación correspondiente.

Debe decir:

Luego de la aprobación, el investigador principal y su equipo de investigadores asociados procederán a ejecutar el trabajo de investigación correspondiente.

Dice:

El desarrollo del Protocolo consignará claramente los montos destinados al pago de honorarios, la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para desarrollar la investigación en los términos acordados.

Debe decir:

El desarrollo del Protocolo consignará claramente los montos destinados al pago de la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para desarrollar la investigación en los términos acordados.

El artículo:

El Médico Investigador deberá contribuir económicamente para el fomento de las Investigaciones que realice el INEN en un porcentaje equivalente al 15% del monto de los honorarios que perciba por su participación en la investigación de Protocolos promovidos por la Industria Farmacéutica. Este monto será asignado al Fondo de Investigación del INEN-RDR.

Deberá ser suprimido, considerando que de acuerdo a la ley de ensayos clínicos y su reglamento, el departamento de investigación del INEN no conoce los montos de ingresos por honorarios de los investigadores, ya que estos se encuentran fijados por un contrato privado entre el patrocinador y el investigador responsable.

PROYECTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS, el Memorando N° de la Oficina de Contabilidad y Finanzas del INEN;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Directoral N° 004-DG- INEN-2006 de fecha 04 de Enero de 2006 se aprueba el “Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN”;

Que, para fines de complementar la Resolución antes mencionada se requiere contar con un dispositivo adicional que establezca los procedimientos del manejo financiero de los Protocolos de Investigación que se desarrollan en el INEN.

Con la opinión favorable de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, Oficina de Logística y el Director de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del INEN.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N°“ PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION FINANCIERA DE LOS FONDOS DESTINADOS A TRABAJOS DE INVESTIGACION-PROTOCOLOS EN EL INEN” , la cual complementa el “Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN”.

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
 "Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

Reg. N° 5234

Interesado: MEMO. N° 486
 ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Proyecto de R.A. y la correspondiente Directiva referente a los "Procedimientos para la administración financiera de los fondos destinados a trabajos de investigación -

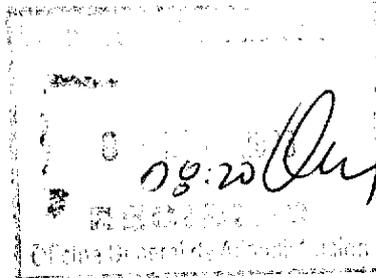
Pase	Para	Fecha	Firma
9GA <i>[Handwritten Signature]</i>	6 <i>[Handwritten Initials]</i>	04/11/2008 <i>[Handwritten Date]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i> Cesar

- | | |
|-------------------|--------------------|
| 01. Aprobación | 09. según Solicit. |
| 02. Atención | 10. Devolución |
| 03. Conocimiento | 11. Archivo |
| 04. Opinión | 12. P. Contenido |
| 05. Informe | 13. Acc. Inmediat |
| 06. Por Corresp. | 14. P. Resoluc. |
| 07. Conversar | 15. Observacion |
| 08. Adj. Antecent | |

OBSERVACIONES:

- [Handwritten: Que Uro:]*
- *[Handwritten: Logística]*
 - *[Handwritten: planeamiento y presupuesto]*
 - *[Handwritten: contabilidad]*
 - *[Handwritten: Insumos + Bases]*

5234



MEMORANDO N° 486-2008-OAJ/INEN

De : Abog. Moisés Alberto Navarro Palacios
Director Ejecutivo de la Oficina Asesoría Jurídica

Para : Ing. Alejandro Cedeño Monroy
Oficina General de Administración

Referencia : a) Registro N° 5067 (OGA)
b) E-mail 03.NOV.2008

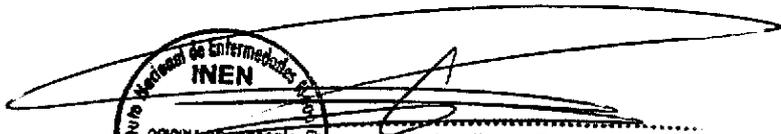
Fecha : Surquillo, 03.NOV.2008

Me dirijo a Ud. en relación al documento de la referencia a) a través del cual nos solicita evaluación y opinión del proyecto de Resolución Administrativa y Directiva sobre "Procedimientos para la administración financiera de los fondos destinados a trabajos de investigación – protocolos en el INEN".

Sobre el particular y habiendo incorporado las sugerencias de las partes involucradas según su recomendación conforme al documento de la referencia b), ésta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el particular.

Consecuentemente, sírvase encontrar adjunto a la presente los proyectos de Resolución Administrativa y la correspondiente Directiva, debidamente integrados, respecto de los cuales de no existir observación alguna solicitamos se sirva disponer su suscripción, previa conformidad de las áreas involucradas.

Atentamente,



Abog. Moisés Alberto Navarro Palacios
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
INEN

Adj.
a) Registro N° 5067 (OGA)
b) E-mail 03.NOV.2008

Moisés Alberto Navarro Palacios

De: Gaby [gespichan@inen.sld.pe]
Enviado el: lunes, 03 de noviembre de 2008 12:11
Para: mnavarro@inen.sld.pe
CC: lliendo@inen.sld.pe
Asunto: RV: PROYECTOD DIRECTIVA - 5% PROTOCOLOS

Dr. Navarro

Le adjunto la última versión remitida tanto al Dr. MASS, como al Sr. Dávila de la Directiva de Ensayos clínicos.

Atentamente,
 GABY

De: Gaby [mailto:gespichan@inen.sld.pe]
Enviado el: Jueves, 30 de Octubre de 2008 01:47 p.m.
Para: 'aacedeno@inen.sld.pe'
CC: 'dlinares@inen.sld.pe'; 'gdavila@inen.sld.pe'; 'mlallahui@inen.sld.pe'
Asunto: PROYECTOD DIRECTIVA - 5% PROTOCOLOS

Ing° Cedeño

Le remito el de Directiva, relacionada a los recurso que ingresan por Protocolos, sería conveniente remitirla a la Dirección de Investigación para recoger sus aportes y de ser necesario su V°B°.

Le adjunto, el proyecto de memorando. Favor que Maribel le ponga su nombre completo del Dr. Mass. Gracias

*CPC. GABY ESPICHAN HETUN
 Asesora de la Jefatura Institucional y de la OGA
 Telef. 7106900 - Anexo 1199*

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 3570
 (20081030) _____

ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.
<http://www.eset.com>

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 3573
 (20081031) _____

ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.
<http://www.eset.com>

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 3578
 (20081103) _____

ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.
<http://www.eset.com>

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 3578
(20081103) _____

ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.
<http://www.eset.com>

_____ Información de ESET Smart Security, versión de la base de firmas de virus 3578
(20081103) _____

ESET Smart Security ha comprobado este mensaje.
<http://www.eset.com>

DIRECTIVA N° -2008-J-OGA-INEN

PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION FINANCIERA DE LOS FONDOS DESTINADOS A TRABAJOS DE INVESTIGACION-PROTOCOLOS EN EL INEN

I. OBJETO

Establecer el procedimiento, requisitos, atribuciones y responsabilidades para la correcta utilización de los Fondos destinados a la ejecución de protocolos de investigación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN, con financiamiento externo, y/o promovidos por la Industria Farmacéutica los cuales deberán ser establecidos en concordancia a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.

II. FINALIDAD

Racionalizar el uso del dinero depositado para el manejo de Protocolos de Investigación. en la Cuenta Corriente No Presupuestal del Banco Interbank Varios, por Protocolos de Investigación. Cta. Cte. N° 132-3000115277.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15- Directiva de Tesorería para el año fiscal 2008.
- .

IV. ALCANCE

- La presente Directiva es de aplicación para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN y usuarios del Fondo destinado a la realización de Trabajos de Investigación en el INEN.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. La Ejecución del Protocolo de Investigación dependerá previa aprobación de los requisitos establecidos el la Resolución Directoral N°

004-DG-INEN-2006, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN.

2. Luego de la aprobación, el Director Ejecutivo de Investigación y Docencia procederá a ejecutar el trabajo de investigación correspondiente.
3. El desarrollo del Protocolo consignará claramente los montos destinados al pago de honorarios, la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para desarrollar la investigación en los términos acordados.
4. El Médico Investigador deberá contribuir económicamente para el fomento de las Investigaciones que realice el INEN en un porcentaje equivalente al 15% del monto de los honorarios que perciba por su participación en la investigación de Protocolos promovidos por la Industria Farmacéutica. Este monto será asignado al Fondo de Investigación del INEN-RDR.
5. Los protocolos financiados por la Industria Farmacéutica pagarán por derecho de trámite la suma de S/. 1,000.00 Nuevos Soles cada uno, destinado a las actividades operativas del Fondo de Investigación del INEN. Los protocolos no financiados por la Industria Farmacéutica serán exonerados de los pagos antes mencionados.
6. Se deberá cobrar la Tarifa equivalente a US\$ 300.00 (Trescientos Dólares Americanos) por cada paciente que forme parte del estudio de investigación, del protocolo de Investigación Científica, correspondiente a la Industria Farmacológica (Overhead por paciente ingresado a un protocolo).
7. Los fondos derivados de la cobranza por Overhead, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 354-R.J.-INEN-2007, son considerados como Fondo Intangible solo para fines de Investigación.
8. Los fondos desembolsados por fuentes externas para la ejecución de protocolos de Investigación serán depositados en la cuenta corriente no presupuestal del Banco Interbank Varios, por Protocolos de Investigación. Cta. Cte. N° 132-3000115277, como encargo y serán administradas por el INEN, en forma independiente cada una, hasta que se concluya con la investigación. Dichos fondos serán destinados única y exclusivamente a cubrir los costos incurridos en el desarrollo de la investigación médica, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios. El 5% del presupuesto establecido será destinado a ingresos propios R.D.R. como ingresos por administración de dichos Fondos, los mismos que serán aplicados para cubrir diversos gastos que requiera la institución.
9. La Dirección de Logística del INEN contratará los bienes y servicios que sean necesarios para apoyar la realización de la investigación, tanto en los aspectos logísticos como en el procesamiento de la información requerida por la entidad que financia la investigación, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia, Dirección Administrativa y Oficina de Contabilidad del INEN. Los contratos serán celebrados por la Dirección de Logística del INEN, previa autorización del investigador principal.
10. Por tratarse de la administración de fondos que proceden de fuentes externas, los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y del pago de honorarios, serán expeditivos y debidamente documentados y en ningún caso serán motivo o causal de retraso en las investigaciones que se realicen.

VI RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, el personal encargado de dichas funciones en la Dirección Ejecutivas de Investigación, la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y Finanzas-Unidad de Tesorería y la Oficina General de Administración quien supervisara el cumplimiento de la presente Directiva.

VII VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante el documento resolutivo correspondiente.

Los protocolos que se estén desarrollando en la Entidad, continuaran los procedimientos y formalidades pactados hasta su culminación.

Lima, 20 de Octubre de 2008.

PROYECTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS, el Memorando N° de la Oficina de Contabilidad y Finanzas del INEN;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006 de fecha 04 de Enero de 2006 se aprueba el “Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN”;

Que, para fines de complementar la Resolución antes mencionada se requiere contar con un dispositivo adicional que establezca los procedimientos del manejo financiero de los Protocolos de Investigación que se desarrollan en el INEN.

Con la opinión favorable de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, Oficina de Logística y el Director de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del INEN.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N°“ PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION FINANCIERA DE LOS FONDOS DESTINADOS A TRABAJOS DE INVESTIGACION-PROTOCOLOS EN EL INEN” , la cual complementa el “Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN”.

MEMORANDUM N° 2008-OGA/INEN

A : DR. MASS
Dirección

DE : Ing° Augusto Cedeño Monroy
Director de la Oficina General de Administración

REF : Proyecto de Procedimientos administrativos financieros para la recaudación de fondos, provenientes de los trabajos de investigación realizados en el INEN

FECHA: Surquillo, 29 de Octubre del 2008

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para remitirle adjunto al presente los procedimientos de la referencia, que se aplicaran a los ingresos que nuestra institución recibe por los trabajos de Investigación que se realizan en el INEN. Los mismos que se le remite para su revisión.

Al respecto, le agradeceré que los citados procedimientos, se sirva devolverlos antes del 04.NOV.2008 para su aprobación mediante el documento resolutivo correspondiente.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
 "Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

Reg. N° 5067

Interesado: INFORME 49
 CONTABILIDAD

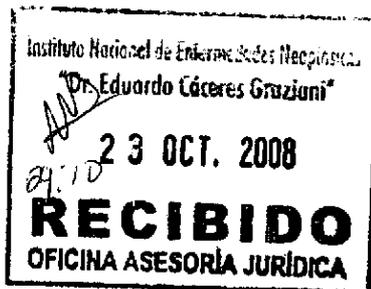
Asunto : Proyecto de Directiva.

Pase	Para	Fecha	Firma
OGA	6	22/10/2008	Cesar
ODJ	15	22/10	
IC. Espadure			

- | | |
|-------------------|--------------------|
| 01. Aprobación | 09. según Solicit. |
| 02. Atención | 10. Devolución |
| 03. Conocimiento | 11. Archivo |
| 04. Opinión | 12. P. Contenido |
| 05. Informe | 13. Acc. Inmediat |
| 06. Por Corresp. | 14. P. Resoluc. |
| 07. Conversar | 15. Observacion |
| 08. Adj. Antecent | |

OBSERVACIONES:

*Se remite la presente
 Directiva para su ejecu-
 ción y opina*





INFORME N° 049 - 2008- OGA- OCF/INEN

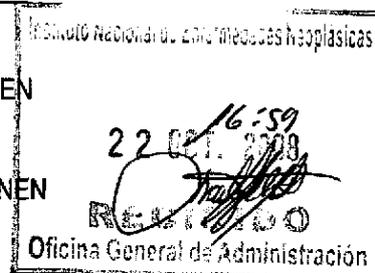
A : ING. ALEJANDRO CEDEÑO MONRROY
Director de la Oficina General de Administración del INEN

DE : C.P.C. GUSTAVO DAVILA VIDAL
Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas del INEN

ASUNTO : Proyecto de Directiva que se indica

REFERENCIA : a) MEMORANDUM N° 655-2008-OGA/INEN
b) MEMORANDUM N° 295-2008-OGPP-OEP/INEN
c) MEMORANDUM N° 490-2006-OE-INEN
d) MEMORANDUM N° 337-2006-OAJ-INEN

FECHA : Surquillo, 21 de Octubre de 2,008



Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a) mediante el cual dispone se alcance el Proyecto de Directiva y Resolución correspondiente, respecto a los recursos obtenidos proveniente de la Administración de Fondos de los Protocolos, los cuales constituyen Recursos Directamente Recaudados de conformidad con lo dispuesto en el documento de la referencia b).

Sobre el particular, cabe indicar que mediante el documento de la referencia c) se solicitó la opinión respecto a la interpretación de los aspectos económicos no puntualizados en el Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN, y con el documento de la referencia d) el Director de Asesoría Jurídica opina que se continúe con los cobros a favor del INEN hasta la culminación de las investigaciones de los protocolos que administra la Institución.

Asimismo, cabe indicar que el PARRAFO TERCERO del CAPITULO VII "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS de la precitada norma indica que "Los Protocolos que a la fecha vengán siendo desarrollados, continuarán en sus aspectos técnicos y éticos, sin perjuicio de la firma de una addenda o nuevo convenio, por la parte administrativa financiera de acuerdo al presente Reglamento.

En tal sentido, adjunto se remite para su evaluación, el Proyecto de Directiva "Procedimientos para la Administración Financiera de los Fondos destinados a trabajos de Investigación – Protocolos en el INEN y la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

C.P.C. GUSTAVO DAVILA VIDAL
Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

GDV/ccg

PROYECTO

DIRECTIVA N° -2008-J-OGA-INEN

PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION FINANCIERA DE LOS FONDOS DESTINADOS A TRABAJOS DE INVESTIGACION-PROTOCOLOS EN EL INEN

I. OBJETO

Establecer el procedimiento, requisitos, atribuciones y responsabilidades para la correcta utilización de los Fondos destinados a la ejecución de protocolos de investigación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN, con financiamiento externo, y/o promovidos por la Industria Farmacéutica los cuales deberán ser establecidos en concordancia a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.

II. FINALIDAD

Racionalizar el uso del dinero depositado para el manejo de Protocolos de Investigación. en la Cuenta Corriente No Presupuestal del Banco Interbank Varios, por Protocolos de Investigación. Cta. Cte. N° 132-3000115277.

III. BASE LEGAL

- Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15- Directiva de Tesorería para el año fiscal 2008
- Artículo 7° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

IV. ALCANCE

- La presente Directiva es de aplicación para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN y usuarios del Fondo destinado a la realización de Trabajos de Investigación en el INEN.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. La Ejecución del Protocolo de Investigación dependerá previa aprobación de los requisitos establecidos el la Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN.

2. Luego de la aprobación el Director Ejecutivo de Investigación y Docencia procederá a ejecutar la autorización correspondiente.
3. El presupuesto diferenciará claramente los montos destinados al pago de honorarios; asimismo considerará la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para desarrollar la investigación en los términos acordados.
4. El investigador deberá comprometerse a contribuir económicamente para el fomento de las Investigaciones que realice el INEN en un porcentaje equivalente al 15% del monto de los honorarios que perciba por su participación en la investigación en Protocolos promovidos por la Industria Farmacéutica. Este monto será asignado al Fondo de Investigación del INEN-RDR.
5. Los proyectos de protocolos financiados por la Industria Farmacéutica pagarán por derecho de trámite la suma de S/. 1,000.00 Nuevos Soles cada uno, destinado a las actividades operativas del Fondo de Investigación del INEN. Los protocolos no financiados por la Industria Farmacéutica serán exonerados de los pagos antes mencionados.
6. Se deberá considerar la Tarifa de pago equivalente de US\$ 300.00 (Trecientos Dólares Americanos) por cada paciente que forme parte de un estudio de investigación, pago que se hará efectivo al momento de ingresar a cada paciente a un protocolo de Investigación Científica, correspondiente a la Industria Farmacológica (Overhead por paciente ingresado a un protocolo).
7. Los fondos derivados de la cobranza por Overhead, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2006-SA y modificatorias, son considerados como Fondo Intangible solo para fines de Investigación.
8. Los fondos desembolsados por fuentes externas para la ejecución de protocolos de Investigación serán depositados en la cuenta corriente no presupuestal del Banco Interbank Varios, por Protocolos de Investigación. Cta. Cte. N° 132-3000115277, como encargo y serán administradas por el INEN, en forma independiente cada una, hasta que se concluya con la investigación. Dichos fondos serán destinados única y exclusivamente a cubrir los costos incurridos en el desarrollo de la investigación médica, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios. El 5% del presupuesto establecido será destinado a ingresos propios R.D.R. como costos de administración, para cubrir diversos gastos.
9. La Dirección de Logística del INEN contratará los bienes y servicios que sean necesarios para apoyar la realización de la investigación, tanto en los aspectos logísticos como en el procesamiento de la información requerida por la entidad que financia la investigación, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia, Dirección Administrativa y Oficina de Contabilidad del INEN. Los contratos serán celebrados por la Dirección de Logística del INEN, en representación de la fuente externa, previa autorización del investigador principal.
10. Por tratarse de la administración de fondos que proceden de fuentes externas, los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y del pago de honorarios, serán expeditivos y debidamente documentados y en ningún caso serán motivo o causal de retraso en las investigaciones que se realicen.
11. En el convenio correspondiente debe establecerse que tanto el remanente de los fondos otorgados como los bienes adquiridos para apoyar la investigación, luego de concluida la ejecución del protocolo, sean destinados al INEN para financiar el Fondo de Investigación.

VI RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, el personal encargado de dichas funciones en la Dirección Ejecutivas de Investigación, la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y Finanzas-Unidad de Tesorería y la Oficina General de Administración quien supervisara el cumplimiento de la presente Directiva.

VII VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante la Resolución Directoral correspondiente.

Los protocolos que se estén desarrollando en la Entidad, continuaran los procedimientos y formalidades pactados hasta su culminación.

Lima, 20 de Octubre de 2008.

PROYECTO DE RESOLUCION DIRECTORAL

VISTOS, el Memorando N° de la Oficina de Contabilidad y Finanzas del INEN;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006 de fecha 04 de Enero de 2006 se aprueba el “Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN”;

Que, para fines de complementar la Resolución antes mencionada se requiere contar con un dispositivo adicional que establezca los procedimientos del manejo financiero de los Protocolos de Investigación que se desarrollan en el INEN.

Con la opinión favorable del Subjefe Institucional y el Director de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del INEN.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N°“ PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION FINANCIERA DE LOS FONDOS DESTINADOS A TRABAJOS DE INVESTIGACION-PROTOCOLOS EN EL INEN” , la cual complementa el “Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN”.

CCF-4722-0
17-10-08
RECIBIDO
CARMEN COLLANTES
Secretaria

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"



MEMORANDUM N° 655-2008-OGA/INEN

17/10/08

A : CPC. GUSTAVO DAVILA VIDAL
Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas

DE : Ing° AUGUSTO CEDEÑO MONROY
Director de la Oficina General de Administración

REF: Memorando 295-2008-OGPP/INEN

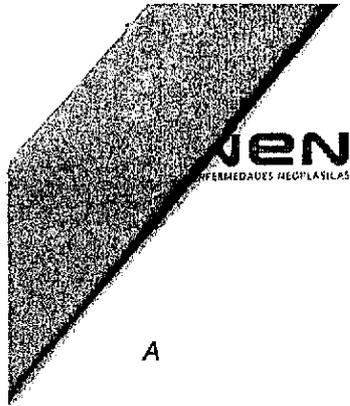
ASUNTO : Normatividad Interna relacionada a la parte Administrativa Financiera de la Administración de Fondos

FECHA: Lima, 17 de octubre del 2008

Mediante el presente es grato dirigirme a usted en atención al documento y asunto de la referencia, para solicitarle se sirva alcanzar el proyectó de Directiva interna, así como la resolución correspondiente para su aprobación.

Agradeciéndole remitir dicha documentación en un plazo no mayor al 21 del mes en curso, se adjunta fotocopia del Registro del OGA N° 4391, remitido con fecha 02.SET.2008.

Atentamente,
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Ing. ALEJANDRO A. CEDEÑO MONROY
Oficina General de Administración



MEMORANDUM N. 295-2008 - OGPP- OEP/INEN

A : Ing. Alejandro Cedeño Monroy
Director General Oficina de Administración

DE : CPC. Alberto Rivera Vergara
Director General Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Ingresos del 5% de Protocolos con Financiamiento Externo

REFERENCIA : a) Memorando N° 530 y 585-2008- OGA/INEN
b) Informe N° 018 y 028-2008-OCF/INEN

FECHA : 29 de Agosto del 2008

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita se ingrese al Presupuesto Institucional, los importes recibidos por concepto de Protocolos de Investigación por los siguientes grupos cooperativos:

Grupo Cooperativo	N° Recibo de Ingreso	Fecha	Monto S/.
Eastern Coop. Oncology Group.	2008-00764	19-06-2008	15,173.92
Eastern Coop. Oncology Group.	2008-00824	30-06-2008	6,666.23
International Breast Cancer S. G	2008-00997	04-08-2008	9,282.13
Eastern Coop. Oncology Group.	2008-00998	04-08-2008	2,321.56
TOTAL			33,443.84

Según los documentos arriba indicados, estos corresponden al 5% informado por la Oficina de Contabilidad y Finanzas., los cuales ascienden a S/33,443.84, y solicita se ingrese al presupuesto por concepto de Donación, al respecto este ingreso corresponde a importes que entregan o depositan los Grupos Cooperativos al INEN por concepto de "Administración de sus Fondos", motivo por el cual no constituyen ingresos por Donaciones, teniendo en cuenta que no existe documento que acredite la voluntad del Donante.

De otro lado, deberá tenerse presente que la Resolución Directoral N° 010-DG/INEN-2003, fue derogada mediante la Resolución Directoral N° 004-2006-DG/INEN de fecha 04 de Enero del 2006, dicha resolución no contempla el tratamiento en la parte Administrativa Financiera, por lo que se solicita proponer se disponga mediante su Despacho, la inclusión en la parte correspondiente al manejo Administrativo y Financiero de una modificatoria a la RD. N° 004-2006-DG/INEN.

De esta manera, se pueda contar con el sustento técnico normativo para el tratamiento de dichos FONDOS, que en opinión de esta Oficina el 5% que depositan los grupos cooperativos por concepto de "Administración de Fondos", constituyen Recursos Directamente Recaudados.

Finalmente, remito a usted los memorando de la referencia, en tanto se apruebe la parte normativa para el tratamiento administrativo financiero de los FONDOS correspondientes al 5%

Atentamente

CPC. ALBERTO RIVERA VERGARA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

ARV/TCS

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

02 SET. 2008
9:32

RECIBIDO
Oficina General de Administración

MEMORANDUM N° 530 - 2008-OGA-INEN

A : C.P.C. Jesús Alberto Rivera Vergara
Director General de la Oficina Planeamiento y Presupuesto

DE : Ing. Alejandro Cedeño Monrroy
Director General de Administración

ASUNTO : Incorporación en el Presupuesto de Donaciones Recibidas

REF : Informe N° 018-2008-OCF-INEN

FECHA : Surquillo, 07 de Agosto de 2008

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir adjunto al presente el documento de la referencia emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, a través del cual solicita la incorporación en el presupuesto del INEN, la donación efectuada según detalle adjunto.

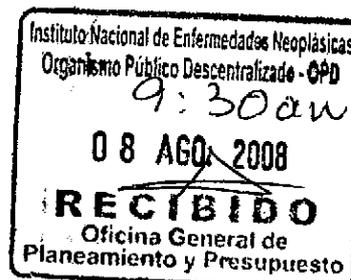
Por lo expuesto, mucho agradeceré su gentil atención.

Atentamente

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

ALEJANDRO A. CEDENO MONRROY
Oficina General de Administración

CC : Oficina Ejecutiva de Contabilidad y Finanzas



INFORME N° 018 -2008- OCF/INEN

A : **ING. ALEJANDRO CEDEÑO MONRROY**
Director (e) de la Oficina General de Administración del INEN

DE : **C.P.C. GUSTAVO DAVILA VIDAL**
Director (e) de la Oficina de Contabilidad y Finanzas del INEN

ASUNTO : **Incorporación en el Presupuesto de Donaciones Recibidas**

REF. : Incorporación en Presupuesto de Donaciones recibidas
Recibo de Ingreso N° 2008-00997 y 2008-00998

FECHA : 07 de Agosto de 2,008

Por medio del presente solicito a usted gestionar a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación respectiva en el Presupuesto de la Donación recibida por nuestra Institución, para ser ejecutadas según corresponda.

En tal sentido adjunto al presente los Recibos de Ingreso y su papeleta de depósito respectiva:

<u>Recibo de Ingreso</u>	<u>Papeleta de Depósito</u>	<u>Monto en S/.</u>
1.- Recibo de Ingreso N° 2008-00997	34088088 Bco. de la Nación	9,282.13
2.- Recibo de Ingreso N° 2008-00998	34088088 Bco. de la Nación	2,321.56

		S/. 11,603.69

Es preciso mencionar que la donación corresponde al 5% de los Ingresos Protocolos IBCSG y protocolos ECOG, en aplicación de la Resolución Directoral N° 010-DG/INEN-2003.

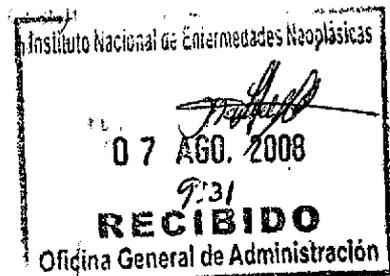
Agradeciendo la atención que le brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



.....
C.P.C. GUSTAVO DÁVILA VIDAL
Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

GDV/jpc
c.c. U. de Tesorería





CARGO



MEMORANDUM N° 490-2006-OE-INEN

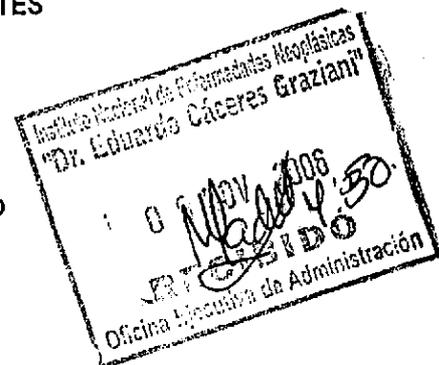
A : ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARÁN ALVITES
 Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : C.P.C. GUSTAVO DÁVILA VIDAL
 Director de la Oficina de Economía

ASUNTO : Interpretación Económica de Manual aprobado

REFERENCIA : Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006

FECHA : Lima, 09 de Noviembre de 2006



Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual se aprueba el "Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEN" y, deja sin efecto la Resolución Directoral N° 010-DG/INEN-2003 que aprueba la "Directiva para la Ejecución de Protocolos de Investigación que tienen Financiamiento Externo en el Instituto Especializado de Enfermedades Neoplásicas - INEN".

Al respecto, con la finalidad de continuar aplicando el Manual aprobado, agradeceré se sirva interpretar la situación de los aspectos económicos no tipificados en la precitada norma, los cuales se consideraban en la Directiva N° 010-DG/INEN-2003:

El Investigador deberá comprometerse a contribuir económicamente, para el fomento de las investigaciones que realice el INEN, en un porcentaje equivalente al 15% del monto de los honorarios que perciba por su participación en la investigación en protocolos promovidos por la Industria Farmacéutica.

Los Proyectos de Protocolos financiados por la Industria Farmacéutica pagarán por derecho de trámite la suma de S/. 1,000.00 cada uno, destinados a las actividades operativas del Fondo de Investigación del INEN.

Los Protocolos no financiados por la Industria Farmacéutica serán exonerados de los pagos antes mencionados.

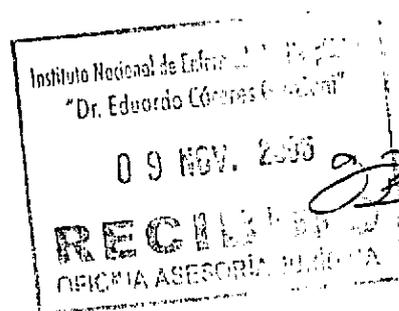
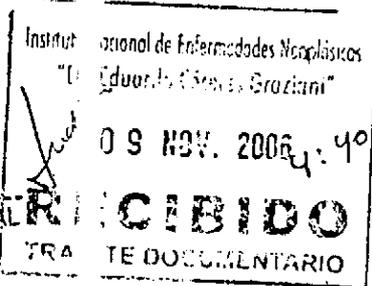
El 5% del Presupuesto establecido será destinado en calidad de donación al INEN, como costo de administración.

Determinar, la situación de los proyectos nuevos y los aprobados antes de entrar en vigencia el presente Manual.

Atentamente,

C.P.C. GUSTAVO DÁVILA VIDAL
DIRECTOR DE ECONOMÍA
INEN - Oficina de Economía

GDV/ccg
Copia: DG
OEA





Resolución Directoral

Lima, 04 de Enero del 2006

VISTOS; el Memorandum N° 001/06-INV-INEC de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-DG/INEC-2003 se aprobó la "Directiva para ejecución de protocolos de investigación que tienen financiamiento externo en el Instituto Especializado de Enfermedades Neoplásicas - INEC";

Que, posteriormente se emitieron las Resoluciones Directorales N° 080-DG-INEC-2004 y N° 123-DG-INEC-2004, las cuales aprobaron Directivas especiales respecto a la ejecución de los referidos protocolos;

Que, para fines de actualizar la normativa interna sobre la ejecución de protocolos de investigación, se requiere contar con un nuevo dispositivo que recoja las inquietudes emitidas por los estamentos dedicados a la investigación en el Instituto, manteniéndose su regulación superior a través de los dispositivos que emite el Instituto Nacional de Salud, ente rector de la actividad científica en salud en el País;

Con la opinión favorable del Sub Director General y la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia;

Con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas aprobado por Resolución Ministerial N° 485-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Manual de Normas y Procedimientos para la realización de Trabajos de Investigación en el INEC".

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 010-DG/INEC-2003, Resolución Directoral N° 080-DG-INEC-2004, y Resolución Directoral N° 123-DG-INEC-2004.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
"Dr. Eduardo Cáceres Graziani"
Dr. Carlos Vallejos Sologuren
Director General





MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
"DR. EDUARDO CÁCERES GRAZIANI"

MEMORANDUM

N° 337-2006-OAJ-INEN
Ref. : Memo N° 490-2006-OE-INEN

OE-2111-06

De : Abog. Víctor Zumarán Alvítez
Oficina de Asesoría Jurídica

Para : CPC Gustavo Davila Vidal
Oficina de Economía



Me dirijo a Ud., en relación a su documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

1201

Los protocolos en ejecución al momento de entrar en vigencia la Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006 se deben adecuar en lo que resulte pertinente, a las nuevas disposiciones establecidas por la mencionada Resolución.

En tal sentido, opinamos que aquellas disposiciones y/o acuerdos pre establecidos que signifiquen cobro de sumas a favor del INEN y demás actos que protejan los intereses del Instituto, en virtud a tales protocolos y al marco normativo vigente en ese entonces (R.D. N° 010-DG/INEN-2003, R.D. N° 080-DG-INEN-2004, R.D. N° 123-DG-INEN-2004), deben continuar exigiéndose hasta la culminación de tales investigaciones.

Atentamente,

Abog. Víctor Zumarán Alvítez